

SENTENCIA DEFINITIVA

Aguascalientes, Aguascalientes, a *****

VISTOS, para resolver los autos del Expediente número ***** que en la vía de **Jurisdicción Voluntaria (Acreditación de Hechos)** promueve ***** y, siendo su estado el de dictar **Resolución**, misma que hoy se formula bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, establece que la Jurisdicción Voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez sin que se haya promovido ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

II.- En el presente caso, ***** comparece a fin de que se dicte resolución que resuelva tener por acreditado que el promovente es el propietaria del *****

***** , que desde el ***** se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.

III.- A fin de acreditar su dicho, el promovente ofreció Información Testimonial a cargo de ***** , misma que se desahogó en audiencia de fecha ***** * visible a fojas de la **diecinueve a la veintiuno** de los autos, testimonio que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que dichos testigos fueron uniformes y claros en sus dichos pues declararon sin dudas ni reticencias, manifestando el primero de los atestes:

*Que la señora ***** cuenta con un carro ***** que lo adquirió por una venta que le hizo el señor ***** en el dos mil quince y que le costó ciento ochenta mil pesos, que ella estuvo presente cuando se hizo a la compraventa verbal.*

*Que la señora ***** se ostenta como dueña.*

*Que la señora ***** no ha tenido algún problema con respecto a la propiedad del vehículo.*

*Que la señora ***** contaba con la factura, pero actualmente no la tiene porque se le perdió.*

El segundo de los atestes:

*Que la señora ***** tiene un ***** , que lo adquirió por una venta que le hizo el señor ***** y cree que fue en dos mil quince, que le costó ciento ochenta mil pesos, y lo sabe porque estuvo presente.*

Que la señora *****se ostenta como propietaria.

Que la señora *****contaba con la factura, tarjeta de circulación, tenencia, verificación, pero que actualmente ya no los tiene porque perdió la factura.

A Que la señora *****no ha tenido algún problema con respecto a la propiedad.

Consta el informe rendido por la Comisaría General de la Policía Ministerial en el Estado, visible de la foja *****de los autos, con pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido rendido por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, del cual se obtiene que el vehículo que es objeto de las presentes diligencias **no presenta alteraciones** en su número de identificación vehicular a simple vista, y que hasta el momento de dicho informe **no se encontró reporte de robo** vigente respecto del vehículo en comento.

Por otro lado, obra el informe rendido por la Secretaría de Finanzas del Estado, conjuntamente con sus anexos, visible de la foja *****de los autos, con pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido rendido por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, del que se desprende que el vehículo que es de procedencia *****y que está inscrito en el padrón vehicular como propiedad de*****por lo que en términos del artículo 790 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le notificó de las presentes diligencias, pues el vehículo de motor materia de las presentes diligencias se encuentra inscrito a su favor en el padrón vehicular del Estado, notificación que se efectuó el cuatro de marzo de dos mil veintidós, sin que manifestare oposición a las diligencias.

Así mismo, consta informe rendido por el **Subdirector de la Aduana de Aguascalientes**, visible de la foja *****de los autos, con pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido rendido por una autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, del que se desprende que el vehículo materia del presente juicio, se encuentra legalmente en el país, pues acredita con los datos proporcionados en el mismo.

Por todo lo anterior, se concluye que ha quedado debidamente acreditado dentro de las presentes diligencias que *****acreditó los hechos manifestados en su escrito inicial, consistentes en que es propietaria del *****

***** * y que se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.-

En virtud de lo previo, se declaran **procedentes** las presentes diligencias.

Por lo expuesto y con apoyo además en las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37, 45, 63 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el

Estado, así como en los artículos 788 y 789, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se resuelve:

Primero.- Procedieron las presentes diligencias.-

Segundo.- El promovente de las presentes diligencias
***** *acreditó los extremos de las mismas.

Tercero.- Se declara que ***** *acreditó sus afirmaciones en el sentido de ser el propietaria del

***** y que se percató que extravió los documentos que acreditan la propiedad de la unidad de motor, pero detenta la posesión del vehículo a título de propietario.-

Cuarto.- En su oportunidad, expídanse a la promovente copias certificadas de la presente resolución a fin de que constituya el correspondiente título para acreditar la propiedad del vehículo.-

Quinto.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Pleno Judicial del Estado de Aguascalientes.

Sexto.- Notifíquese.-

A S I, lo sentenció y firma el **licenciado Honorio Herrera Robles, Juez Primero Civil del Estado**, asistido de su Secretario de Acuerdos que autoriza licenciado Adolfo González Giacinti. Doy fe.

Licenciado Honorio Herrera Robles
Juez Primero Civil del Estado

Licenciado Adolfo González Giacinti
Secretario de Acuerdos

El licenciado Adolfo González Giacinti, Secretario de Acuerdos de este Juzgado hace constar que la presente resolución se publicó en la lista de acuerdos con fecha *****

L'HHR/LGLV

El(La) Licenciado(a) Adolfo González Giacinti, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos

adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 0049/2022 dictada en veinticinco de marzo del dos mil veintidos por el Juez Primero Civil del Estado de Aguascalientes, conste de cuatro fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, representantes legales, domicilios y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

SIN VALIDEZ OFICIAL